MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – METROPOLITANA DE MANIZALES.

Manizales 29 de abril de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Subintendente John Edwin López, responsable Punto de Atención al Ciudadano de la Estación de Policía Manizales, deja constancia que, en atención a su queja, instaurada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional y radicada mediante solicitud Nro. 683439-20250508, de fecha 08 de mayo de 2025, no ha sido posible realizar notificación exitosa y al no aportar datos concretos, como dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otro; que nos permita notificar la respuesta proyectadas a su solicitud, la cual quedó radicada mediante comunicación oficial No. GS-2025-035309-MEMAZ de fecha 29 de abril de 2025, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, "*Artículo 69, Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio web, https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso; desde el 29 de abril de 2025 a las 10:00 horas y será retirado el 04 de junio de 2025 a las 10:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud.

Atentamente:

John Edwin López

Subintendente **JOHN EDWIN LOPEZ H.**
Responsable Punto de Atención al Ciudadano

Elaboró: SI John Edwin López
Fecha de elaboración: 29-05-2025
Ubicación: "D:\OAC\REQUERIMIENTOS 2025\PQRS Y CRAET"

GS-2025-035309-MEMAZ

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ESTACION DE POLICIA MANIZALES

CEA.3.0-07
16-ECD-003

COSEC-ESTPO - 13.0

Manizales, 29 de mayo de 2025

Señor (a)
Usuario anónimo
Manizales

Asunto: respuesta queja radicada No 683439-20250508

De manera atenta y respetuosa me permito dar respuesta a su solicitud, incoada a través del Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias (SIPQR2S) con el número de radicado 683439-20250508, donde manifiesta su inconformismo en el supuesto actuar inadecuado de unos funcionarios adscritos a esta unidad SIC "*...los señores policías que contestan el teléfono se han burlado de algunos de los denunciantes por las llamadas, se hacen los que no entienden y hasta los que no conocen el sector, o sencillamente no contestan el teléfono o simplemente indican que ya van a presentarse, pero no lo hacen. Lo anterior, porque en el primer piso de la calle 66 b N.º 38-33 del barrio pio XII, instalaron un negocio de juegos de azar, en el cual también venden licor...*"; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, comedidamente me permito brindarle respuesta en los siguientes términos:

Su queja fue evaluada por el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Policía Metropolitana de Manizales, realizado el día 15 de mayo de 2025; según lo dispuesto en la Resolución No 04122 del 10/12/2024 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones", en su artículo 5°:

> *(...)* ***ARTICULO 5°.*** *Contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, es responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y de los informes pro presuntas conductas que afecten la disciplina policial o el comportamiento personal, dando trámite a las autoridades competentes y/o las que en derecho corresponda. (...)*

En primer lugar, es preciso indicar que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 218 de la Constitución Política, la Policía Nacional tiene como finalidad velar por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como propender que los habitantes de la Nación convivan en paz.

Nuestro deber constitucional es atender con prontitud los motivos de policía que se den a conocer y poder neutralizar cualquier hecho delictivo ejerciendo la actividad que nos corresponde cumplir.

Una vez recepcionada dicha solicitud, se determinó por parte de este cuerpo colegiado informar al comandante del CAI Fátima, sobre la problemática de convivencia, con el fin de dar aplicabilidad a los medios de policía establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, enfáticamente la ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana".

De lo anterior, el señor Subteniente Jhon Alejandro Bolivar Obando, mediante comunicado oficial GS-2025-035257-MEMAZ, desplego las siguientes actividades con el fin de garantizar la sana convivencia

Así mismo, dentro de las acciones mínimas requeridas, por parte de esta dependencia se ordenó a la totalidad de los integrantes del CAI Fátima, el patrullaje constante y permanente en el sector mencionado, parques y vías principales con el fin de mitigar estos comportamientos y conductas contempladas en la ley penal y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Por otra parte, ofrezco el número único de emergencias 123 opción 1 y el número de la patrulla 3 y 24: 3017985814, 3017985965, donde también podrá usted comunicarse y exponer los diferentes motivos de policía que requiera.

Por otra parte, y respecto al supuesto actuar inadecuado de nuestros funcionarios, es necesario manifestar que en la modalidad a la cual dio a conocer estos hechos son de manera anónima, este tipo de quejas debe acompañarse de pruebas que permitan establecer esta presunta conducta irregular, así mismo sumariamente la plena identificación del funcionario o un elemento que sea conducente, pertinente y útil para elevar el brazo disciplinario o en su defecto dar aplicabilidad a los medios administrativos para encauzar el comportamiento.

Por último, se da respuesta a su queja, reiterando que el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, continuará dispuesto a recepcionar las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir, para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de Policía.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Angel Daiana Idarraga Ramirez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 29928273
Dependencia: Estacion De Policia Manizales
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: angel.idarraga@correo.policia.gov.co
29/05/2025 8:28:55 a. m.

Anexo: no

Carrera 12 25 - 49
Teléfono: 8801284
memaz.emanizales@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA